



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES**

CIRCULAR DGPE/055/2014

**ASUNTO: Permiso por Paternidad en el
Programa de Calidad y Eficiencia**

**A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE
ESCUELA, FACULTADES, INSTITUTOS,
CENTROS, DIRECTORES GENERALES,
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES
DE UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

Presente

Derivado de la revisión contractual 2014 - 2016 con el STUNAM, en la Cláusula N° 41 del Contrato Colectivo de Trabajo se acordó que los hombres trabajadores administrativos disfrutarán, por el nacimiento de sus hijos o adopción de un infante, de un permiso por paternidad de ocho días hábiles con goce de salario, los cuales serán otorgados de forma consecutiva, no fraccionado, a partir del día del nacimiento o de la recepción del infante adoptado y para el caso de los trabajadores con turno de sábados, domingos y días festivos, por la modalidad del servicio, el cómputo del permiso de paternidad, se hará a partir de considerar que cada día laborable del trabajador, comprende dos jornadas de trabajo; por lo que es necesario aclarar lo siguiente:

Los días o jornadas de trabajo otorgados en la Cláusula N° 41 del CCT a los trabajadores administrativos que participen en el Programa de Complemento al Salario Por Calidad y Eficiencia en el Trabajo del Personal Administrativo de Base, deberán ser considerados en adición e independiente a las 6 faltas justificadas que el Programa establece en la Cláusula NOVENA y en el Acuerdo QUINTO del Convenio firmado por la UNAM y el STUNAM el diez de diciembre de dos mil uno.

Agradeciendo la atención a la presente, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., noviembre 20 de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ

C.c.p.- Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez.- Secretario Administrativo de la UNAM.

MMP/A/P/LAHF